

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3120

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

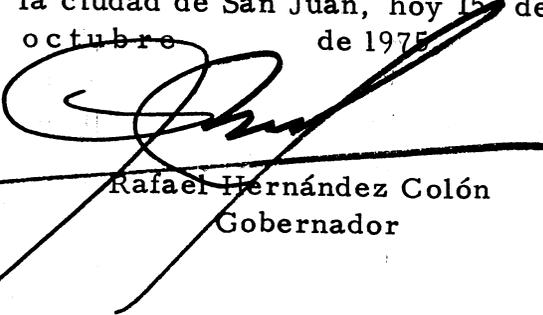
POR CUANTO: Se han estado recibiendo donativos a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para socorrer a las personas afectadas por las inundaciones causadas por el disturbio y tormenta tropical Eloísa.

POR CUANTO: De acuerdo con la Sección 5 de la Ley Núm. 57, aprobada el 19 de junio de 1958, según enmendada, corresponde al Gobernador de Puerto Rico disponer el uso a que se dedicarán los donativos recibidos a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO: YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ordeno que los donativos ingresados en el Fondo Especial creado en los libros del Secretario de Hacienda para el propósito antes señalado, sean transferidos al Fondo de Emergencia creado por la Ley Núm. 91, aprobada en 21 de junio de 1966 para ser utilizados conforme se disponga de acuerdo con dicha Ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y hago estampar
en ella el Gran Sello del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico, en
la ciudad de San Juan, hoy 15 de
octubre de 1975.


Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 15 de octubre de 1975.


Juan Albors
Secretario de Estado